



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO
ACCIONADA: NUEVA EPS S.A.
RADICADO: 05001 31 03 002 2020-00131 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO interpuso acción de tutela en contra de NUEVA EPS S.A., la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2020, en la que se ordenó a la accionada:

"SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a autorizar y garantizar el suministro efectivo del medicamento **TELMISARTÁN 40 MG (TABLETAS)**, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante; advirtiéndole que en virtud de la edad y la patología de HIPERTENSIÓN ESENCIAL PRIMARIA que padece la tutelante, durante la vigencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por causa de la pandemia del COVID 19, los medicamentos requeridos por la usuaria deberán ser entregados por NUEVA EPS en la dirección de residencia que la tutelante le informe.

TERCERO: ORDENAR a NUEVA EPS brindar la prestación de los servicios de salud requeridos por la señora **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO** y ordenados por su médico tratante en el cubrimiento del **TRATAMIENTO INTEGRAL**, que se deriven de las patologías que padece, denominadas "HIPERTENSIÓN ESENCIAL PRIMARIA, OSTEOPORÓISIS POSTMENOPÁUSICA - SIN FRACTURA PATOLÓGICA, PROLAPSO VAGINAL – ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 3, SÍNDROME NEFRÓTICO: LESIONES GLOMERULARES FOCALES Y SEGMENTARIAS".

Pese a lo anterior, la accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de **PRESIDENTE** de **NUEVA EPS**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 10 de agosto de 2020, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO con C.C. 22.081.641, en contra de NUEVA EPS. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por	Estados Electrónicos Nro. <u>103</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>22 de septiembre de 2020</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9416c61dd6ba7c85c8f5cc6c1fe52a832bbec45444d0b90cdbe2990b
929601ef**

Documento generado en 21/09/2020 03:19:30 p.m.